



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 254-2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 03 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 126-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 29/08/2019, Informe N° 915-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 16/08/2019, Informe N° 099-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.HCCS de fecha 14/08/2019, Informe N° 025-2019-GR.APURIMAC/DRLSTP/INSP-OBRA/SIH de fecha 06/08/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante la Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR, de 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, en fecha 07/08/2012 mediante la Resolución de Alcaldía N° 119-2012-MDCH/A, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC/GRI de fecha 13/08/2015, el Gerente Regional de Infraestructura **RESUELVE APROBAR** el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. Cema Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac”, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 15 meses, por un presupuesto total de **S/7'642.464.00 nuevos soles**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 280-2016-GR/APURIMAC/GG de fecha 01/08/2016, en el que se **RESUELVE APROBAR** el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, por la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



suma de S/. 1'526,300.00 nuevos soles, del proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac",

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 517-2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 31/10/2018, en el que se **RESUELVE APROBAR**, en vías de regularización el Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución con Incrementos Presupuestal N° 02 (Partidas Nuevas Metrados y Deductivos Vinculantes), del proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"; ejecutado por la modalidad de **Administración Directa**, con incremento presupuestal de S/. 321,515.64 soles, dando un monto final del Expediente Técnico la suma de S/. 9'490,279.64 soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 421-2018-GR-APURIMAC/GR de fecha 30/11/2018, en el que se **RESUELVE APROBAR**, el nuevo caculo de costo Hora – Hombre, que se deberá utilizar para elaboración de los nuevos estudios de pre inversión e inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyecto y/u obras, o documentos equivalentes en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en fecha 07/06/2019 el Residente de Obra - Ing. José G. Soto Rodríguez, emite el Informe N° 042-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/JGSR dirigido al Sub Gerente de Obras - Ing. Leonel Sarmiento Sotta; poniendo de conocimiento la solicitud de asignación de una tercera ampliación presupuestal con la finalidad de concluir la ejecución de la obra: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"; de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG (Obras por Administración Directa); que conjuntamente con el informe técnico de la Supervisión se remitirán a la entidad para su autorización y probación correspondiente;



Que, en fecha 06/06/2019 el Sub Gerente de Obras - Ing. Leonel Sarmiento Sotta, emite el Informe N° 930-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís; remitiendo el expediente de Ampliación Presupuestal N° 03, del Proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"; para su revisión, evaluación y aprobación resolutive;



Que, en fecha 17/06/2019 el Supervisor de Obra - Ing. Rene E. Quenta Nina, emite el Informe N° 027-2019-GRAP/GGR/DRSLTPI/SO/REQN, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - Ing. Fredy Ortiz Ascarza; manifestando que, para efectos de procedimiento administrativo, se recomienda acoger la petición y hacer proseguir, de acuerdo al documento técnico adjunto al presente con la verificación de los actuados, de la documentación técnica para el incremento presupuestal y su ampliación de plazo, junto a su planificación de gasto y cronograma de ejecución de obra saldo se APRUEBA en su contenido y sustento. Por lo que se solicita el incremento presupuestal N° 03 y la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, puesto en tránsito por el Ing. Residente de Obra; recomendando aprobar la presente Ampliación Presupuestal de manera Resolutive;



Que, mediante Memorando N° 800-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28/06/2019, el Sub Gerente de Obras - Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite el Informe N° 058-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.HCCS, de fecha 26/06/2019 del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa - Ing. Henry Cáceres Sánchez, respecto a las observaciones encontradas al expediente de modificación en fase de ejecución del expediente técnico del proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"; quien señala





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



en sus conclusiones que el expediente de modificación – adicional de obra N° 03, NO TIENE SUSTENTO TECNICO NI DOCUMENTARIO idóneo para proceder con el trámite de sus aprobación vía resolutiva; remitiendo el expediente para el levantamiento de las observaciones;

Que, en fecha 06/08/2019 el Residente de Obra – Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, emite el Informe N° 061-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/JGSR, respecto a la implementación del levantamiento de las observaciones encontradas al expediente de modificación en fase de ejecución del expediente técnico del proyecto: **"Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"**; señalando que:

- El Presupuesto Adicional de Obra N° 03, se ha generado a consecuencia de ocurrencias imprevistas posteriores a la Aprobación de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2015-GR-APURIMAC/GRI de fecha 13/08/2015, Resolución Gerencial Regional N° 280-2016-GR-APURIMAC/GRI de fecha 01/08/2016 Resolución Gerencial Regional N° 517- 2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 31/10/2018; como mayores metrados, nuevas partidas y deductivos. La misma que obtiene la conformidad de la Entidad para su consideración en la evaluación de la Obra. Permitiendo la ejecución de la primera y segunda ampliación presupuestal con la finalidad de concluir la ejecución de la obra.
- El Presupuesto Adicional de Obra N° 003 está conformado por mayores metrados y partidas nuevas, siendo obtenidas y definidas acorde con el Expediente Técnico referencial.
- Las partidas involucradas en el expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 03, se encuentran pendientes de ejecución y/o en vías de regularizar en espera de la AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD la asignación presupuestal de la tercera ampliación, para iniciar las actividades programadas en esta petición cuyas partidas están relacionadas para la culminación de actividades de la propuesta mediante Expediente Técnico, de conformidad con la normatividad vigente expuesta.
- El Personal de obra ha realizado el análisis y cálculo del adicional generado por la necesidad de Especificaciones Técnicas a requerimiento de las condiciones de deficiencia existente contando con la conformidad de la Entidad y a la completar con la ejecución de la obra, en caso de persistir en la postergación de la ejecución de la obra, con el correr del tiempo aparecerán desperfectos por no concluir la ejecución de la obra y proceder con la entrega de obra, crecerán necesarias e indispensables para el cumplimiento de la obra, para lo cual en el presente adicional, LUEGO DE HABERSE EFECTUADO LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN por el Supervisor de Obra.
- Se concluye la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 003 y su trámite de aprobación y autorización por la Entidad.
- Anteriormente, el cerco perimétrico en construcción fue afectado su colapso, realizando el mantenimiento de la vía, el muro colapsado es de 25 ml, el cual esta con proceso judicial, seguido por la Procuraduría.

RECOMENDACIONES

Aprobar el Presupuesto Adicional N° 003, como resultado la misma que obtuvo la conformidad de la Entidad para su implementación en Obra, al no haberse considerado en el expediente técnico, proyectados como sucesos imprevistos posteriores a la ejecución de la obra, son modificaciones que constituyen obras adicionales que dan origen al Presupuesto Adicional N° 003.

Que, mediante Informe N° 025-2019-GR-APURIMAC/DRLSTP/INSP-OBRA/SIH de fecha 06/08/2019, el Supervisor de Obra - Ing. Sixto Inga Huamani, recomienda concluir la ejecución física de la Obra: **"Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"**; de acuerdo a la documentación técnica para el incremento presupuestal y su ampliación de plazo N° 01, planificación de gastos y cronograma de ejecución de obra se APRUEBA en su contenido y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



sustento. Por lo tanto, se SOLICITA otorgar el incremento presupuestal N° 03 y ampliación de plazo de ejecución;

Que, en fecha 14/08/2019 el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa - Ing. Henry Cáceres Sánchez, emite el Informe N° 099-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.HCCS, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; señalando que:

1. La **Ampliación Presupuestal N°03**, se rige estrictamente al **Estado Situacional de Obra** descrito a través del **INFORME DE CORTE DE OBRA** realizado por el **Residente de Obra – José G. Soto Rodríguez**, dicho documento cuenta con la visación tanto del mencionado profesional así como del **Inspector de Obra - Ing. Sixto Inga Huamani**, este último procede a la verificación de toda la documentación así como de los datos mostrados, visando y **aprobando** el expediente en mención.

En el mencionado documento se expresa el Presupuesto Aprobado para la Ejecución de Partidas en el Año 2019 el mismo que ha sido aprobado mediante la **Resolución Gerencial General Regional N°517-2018-GR-APURIMAC/GG** de fecha 31/10/2018, dicha Modificación del Expediente asciende a **S/ 321,515.64**, tomando en consideración el Presupuesto para el presente Año y la Situación Real del mismo, el **INFORME DE CORTE DE OBRA** concluye con los siguientes enunciados:

- Habiéndose procedido con la ejecución de la Obra, los meses de **Mayo y Junio** del Presente Año no se ha podido concluir la ejecución de la Obra debido a la falta de dotación presupuestal, ya que el Presupuesto asignado mediante la **Ampliación Presupuestal N°02**, el **propio expediente tiene errores**, dado que este no ha sido cuantificado la necesidad correctamente, motivo por el cual no hemos podido concluir la Obra, por lo que dejamos al mes de Julio de 2019 paralizado el proceso de ejecución de Obra.
- Queda pendiente la ejecución: Las tribunas de concreto y la Construcción de cobertura Metálica de la losa deportiva. Además se ha verificado que existe necesidad de Ejecutar Obras complementarias.
- Para poder subsanar con la conclusión de la Obra se ha preparado una tercera Ampliación Presupuestal, el que ponemos a disposición de la Autoridad del Gobierno Regional de Apurímac, porque se depende de dicho Presupuesto para poder culminar la Obra, así mismo se ha determinado que para poder dejar operativo faltan otras acciones que no están contemplados en el expediente de Ampliación Presupuestal tales como: **Construir Muro de Contención, Reparación del Sistema Eléctrico, Complementar la Instalación del Sistema de Desagüe, realizar cambio de varias cerraduras de interior, refaccionar techos, realizar el repintado de parte exterior de la Infraestructura** y finalmente no está contemplada la Placa Recordatoria.

Lo descrito en los párrafos anterior se expresa tal cual se menciona en el **INFORME DE CORTE DE OBRA**, de donde se desgrega que la **Ampliación Presupuestal N°03**, obedeciendo al **estado situacional** descrito en la documentación referida, así mismo se especifica que lo solicitado conllevará a la conclusión del Proyecto.

2. El Expediente recepcionado **post evaluación** del **Inspector de Obra** del proyecto en referencia muestra el siguiente desagregado tomando en consideración la necesidad de la culminación de la Metas del proyecto, se anexa el siguiente desagregado de la Ampliación Presupuestal N°03:



PRESUPUESTO POR PARTIDAS GENERICAS	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02				EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03 - AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVOS DE OBRA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS POR EJECUTAR			
COSTO DIRECTO	6,378,879.76	918,688.18	7,297,567.94	69,475.02	62,448.46	172,781.49	119,771.80	7,583,094.71	466,151.00	8,049,245.71
GASTOS GENERALES	591,529.54	120,348.15	711,877.69	6,442.59	5,791.00	16,022.46	11,106.74	738,355.30	87,630.00	825,985.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN	229,400.00	35,369.50	264,769.50	2,498.49	2,245.80	6,213.64	4,307.28	275,037.73	28,235.00	303,272.73
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,900.00	25,263.93	46,163.93	227.63				45,936.30		45,936.30
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	63,702.81	24,345.24	88,048.05					88,048.05		88,048.05
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	309,450.00	402,285.00	711,735.00					711,735.00		711,735.00
CAPACITACIÓN	48,601.89		48,601.89	529.34				48,072.55		48,072.55
PRESUPUESTO SUB TOTAL	7,642,464.00	1,526,300.00	9,168,764.00	79,173.07	70,485.26	195,017.59	135,185.82	9,490,279.64	582,016.00	10,072,295.64

- Se debe precisar que la solicitud de Ampliación Presupuestal N°03 asciende al Monto de **S/ 582,016.00**, el monto solicitado afecta a los diferentes componentes de la estructura del Proyecto como son **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN**.
- En referencia a las variaciones dentro de los Componentes de la Estructura de Presupuesto, el Componente de **COSTO DIRECTO** muestra un **Incremento de Presupuesto** a raíz de la ejecución de Partidas Adicionales de Obra y se tiene lo siguiente:

1	POR ERROR DE APROBACION POR RESOLUCION Y ACTUALIZACION	216,443.82
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA OPERATIVIZAR	249,707.18
COSTO DIRECTO		466,151.00

➤ **DEFASE PRESUPUESTAL:**

En relación a este acápite el Expediente de Ampliación Presupuestal N°03 adjunta un Cuadro Comparativo en el cual muestra el Presupuesto que se requiere para la conclusión de los Componentes tanto de **Tribuna de Concreto Armado y Cobertura Metálica**.

AMPLIACION POR ERROR DE RESOLUCION DE APROBACION		
1	Presupuesto Aprobado Según Resolución	321,515.64
2	Presupuestado Según Expediente Ampliación N°02	477,731.16
3	Déficit Por Error En Resolución	156,215.52
4	Ampliación Presupuestal Por Actualización	60,228.30
5	TOTAL AMPLIACION A EXPEDIENTE AMPLIACION 02	216,443.82

Los responsables del Proyecto en el expediente de **Ampliación Presupuestal N°03** denotan que hubo error en cuanto a la asignación de Presupuesto y al monto aprobado en el año 2018, dado que no se asignó la totalidad del Presupuesto descrito o planteado, de la misma manera la Resolución aprobatoria expone Deductivos de Obra, los cuales no corresponden de acuerdo al Avance presentado por dicho proyecto, es así que tomando en consideración el monto aprobado de **S/ 321,515.64**, se solicita la incorporación de **S/156,215.52** para la conclusión de los componentes de **Tribuna de Concreto y Cobertura de Techo Metálico**, tomando en consideración el monto descrito en el párrafo anterior.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



- Por otro lado se solicita incremento Presupuestal bajo la causal de **Actualización de Costos**, tomando en consideración las partidas ya Ejecutadas al mes de **Junio de 2019**, las mismas que de acuerdo al **Desagregado de Actualización de Costos** ascienden a un monto Valorizado de **S/ 169,052.08**, de los cuales se tiene un saldo por Ejecutar en cuanto al Presupuesto que debía aprobarse inicialmente (**S/ 477,731.16**), dicho Saldo asciende al monto de **308,679.09**, sin embargo de acuerdo a lo descrito y sustentado por los responsables del Proyecto se solicita la **Ampliación Presupuestal** tomando en consideración la **nueva escala salarial** que maneja el **Gobierno Regional de Apurímac**, la misma que fue aprobada a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°421-2018-GR-APURIMAC/GR (documento adjunto)** de fecha **30/11/2018**, a razón de lo descrito los responsables del Proyecto actualizan los Rubros de Costo Directo así mismo se tiene incidencia en los Rubros de **Gastos Generales y Gastos de Supervisión**, esto tomando en consideración los **porcentajes iniciales** planteados por los responsables del año 2018, es así que como resultado de la Actualización se tiene un Monto Final por Ejecutar que asciende a **S/ 361,796.97**, por lo que en torno a lo descrito **SE SOLICITA LA DIFERENCIA** que representa a raíz de la actualización **S/ 60,228.30**.

Tomando en consideración lo descrito en párrafos anteriores, se solicita bajo la causal de **DEFASE PRESUPUESTAL** la suma de **S/ 216,443.82**.

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA OPERATIVIZAR**

- **MURO DE CONTENCIÓN:**

Respecto a este componente dentro del Costo Directo, los responsables del Proyecto indican que se tiene la necesidad de la realización de la construcción de este elemento dado que se tiene un desnivel muy pronunciado el mismo que decanta del Movimiento de Tierras realizado durante la ejecución de la Infraestructura, es así que el Expediente de Modificación enlista las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P.U.	TOTAL
1.5	MUROS DE CONTENCIÓN				36,611.54
1.5.1	TRABAJOS PRELIMINARES.				
1.5.2	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	82.59	5.29	436.90
1.5.3	TRAZO Y REPLANTEO	m2	82.59	5.43	448.46
1.5.4	MOVIMIENTO DE TIERRAS.				3,285.66
1.5.4.01	CORTE DE TERRENO MANUAL PARA MURO H=0.80M	m3	66.07	49.73	3,285.66
1.5.5	CONCRETO SIMPLE				1,104.45
1.5.5.01	SOLADO MEZCLA 1:10 CEMENTO AGREGADO E=4".	m3	3.31	333.67	1,104.45
1.5.6	CONCRETO				26,602.47
1.5.6.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	71.59	61.07	4,372.00
1.5.6.02	CONCRETO fc=175 kg/cm2 +30 PG EN MURO	m3	37.42	594.08	22,230.47
1.5.7	JUNTAS				38.47
1.5.7.01	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN CON TECNOPORT	m2	3.36	11.45	38.47
1.5.8	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				1,708.15
1.5.8.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	42.94	39.78	1,708.15
1.5.9	ESCALERAS				2,986.98
1.5.9.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	3.17	628.63	1,992.76
1.5.9.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	16.28	61.07	994.22
	COSTO DIRECTO				42,075.58

El expediente de Ampliación de Presupuesto N°03 sustenta este acápite anexando la **MEMORIA DESCRIPTIVA** del Proyecto en referencia a la Ejecución de esta Partida, así





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



mismo se tiene adjunto las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de las Partidas que conforman la realización del Muro de Contención. De la misma manera el expediente adjunta la **HOJA DE PRESUPUESTO** correspondiente, la misma que muestra que dicho componente representa un monto de **S/ 42,075.58**, la Hoja de Presupuesto se sustenta con la anexión del correspondiente **ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS** de cada una de las Partidas y del **SUSTENTO DE METRADOS**, así mismo se adjunta también la **RELACIÓN DE INSUMOS** que demandará la Ejecución de este Componente.

Se complementa el sustento de este Componente anexando el **CÁLCULO Y DIMENSIONAMIENTO** correspondiente del **Muro de Contención**, así mismo se adjunta los respectivos **PLANOS**, el cual se verifica conforme al dimensionamiento realizado.

Tomando en consideración la documentación presentada como Sustento de las Actividades dentro del componente de **COSTO DIRECTO** el Expediente de Ampliación Presupuestal N°03 solicita **bajo este enunciado** (Obras complementarias para Operativizar: de acuerdo a lo sustentado por los responsables son actividades de inminente ejecución, las mismas que servirán para que la Infraestructura brinde adecuadamente los servicios para el cual fue destinado) el monto de **S/ 249,707.18**

5. El expediente de **Ampliación Presupuestal N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud de incremento presupuestal el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, se recalca que este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra e Inspector** de la misma en señal de conformidad con lo estipulado en la documentación referida, por lo que se da cumplimiento a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

6. Al igual que lo descrito en el **numeral 4** de la presente sección, se debe especificar que la Modificación al expediente Técnico se da también en los Componentes de **GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN**, el expediente de Modificación adjunta el Presupuesto Analítico correspondiente a **GASTOS GENERALES**, en dicha documentación se tiene como Incremento de Presupuesto el monto de **S/ 87,630.00**. El expediente de Modificación adjunta también el Presupuesto Analítico correspondiente a **GASTOS DE SUPERVISIÓN**, en dicha documentación se tiene como Incremento de Presupuesto en este Rubro el monto de **S/ 28,235.00**.

En sus conclusiones señala que:

- Tomando en consideración lo descrito en los párrafos anteriores, así como lo expresado en el expediente de **Ampliación Presupuestal N°03**, el Incremento de Presupuesto solicitado se basa principalmente en los parámetros descritos y el estado del proyecto detallado en el **INFORME DE CORTE DE OBRA** en referencia a la Ejecución del Proyecto en años anteriores.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados así como a la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores se da **opinión favorable** para **TRAMITAR** la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03** en base al siguiente detalle:

Expediente Técnico	S/.	6'849,476.92	Resolución de Alcaldía N°119-2012-MDCH/A
Expediente Técnico Reformulado	S/.	7'642,464.00	R.G.G. N°008-2015-GR-APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	S/	1'526,300.00	R.G.G.R. N°280-2016-GR-APURIMAC/GG
MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01.	S/	9'168,764.00	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	S/	321,515.64	R.G.G.R. N°517-2018-GR-APURIMAC/GG
MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°02.	S/	9'490,279.64	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	S/	582,016.00	PENDIENTE DE APROBACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- A. Se debe derivar la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL INFRAESTRUCTURA** para que proceda con el **registro respectivo** de la Modificación del Expediente Técnico – Ampliación Presupuestal N°03 a través del formato N° 08-A, de manera que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación vía Resolutiva.

En sus recomendaciones señala que:

Se debe precisar que el porcentaje de incidencia de la Ampliación Presupuestal N°03 del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 6'931,296.22
EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO	S/ 7'642,464.00
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	S/ 9'168,764.00
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02	S/ 9'490,279.64
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03	S/ 10.072,295.64
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	S/ 1'526,300.00
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	S/ 321,515.64
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	S/ 582,016.00
TOTAL DE INCREMENTOS PRESUPUESTALES (AMP. PRES. N°01, N°02 Y N°03)	S/ 2'429,831.64
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DE PROYECTO	35.06%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO REFORMULADO DE PROYECTO	31.79%

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el **35.06%** con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente, así mismo representa el **31.79%** con base al monto del Expediente Técnico Reformulado, siendo así ambos **sobrepasan el 15%** parámetro estipulado en la Directiva N°003-2017-EF/63.01 (INVIERTE.PE) de acuerdo al **Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2 (Directiva derogada por la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones)** sin embargo la comparación correspondiente se realiza con fines informativos, por lo que se **recomienda** realizar la comunicación al **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** con fines de que realicen las acciones pertinentes de corresponder.



Que, en atención al pronunciamiento emitido, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 915-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 16/08/2019, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico Modificado - Ampliación Presupuestal N° 03, del Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, previa revisión y evaluación, recomienda la aprobación Vía Acto Resolutivo al Expediente de modificación - Ampliación Presupuestal N° 03, del Proyecto: **"Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"**; solicitando el registro correspondiente en el Formato N° 8-A; consecuentemente el Gerente Regional de Infraestructura mediante proveído administrativo número 6226 de fecha 19/08/2019, remite el Expediente al Coordinador de Proyectos de Inversión – Econ. Julio C. Chalco, para su Registro en el Formato N° 08 - A;



Que, en fecha 29/08/2019 mediante Informe N° 126-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Coordinador de Proyecto de Inversiones, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura el Registro de modificaciones, señalando que de acuerdo a la revisión y evaluación realizada las modificaciones en fase de ejecución presentadas no cambian la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado Resolución Gerencial Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC-GRI, por lo cual se realiza el registro de modificación en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



254

fase de ejecución en el banco de inversiones de invierte .pe; dicho procedimiento se encuentra establecido en el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; es así que la Gerencia Regional de Infraestructura, Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, ha registrado la sección B en el banco de inversiones la información resulta del expediente técnico aprobado. Las modificación en fase de ejecución corresponde a los componentes de costo directo, gastos generales y gastos de supervisión, dichas modificaciones se han registrado en la Sección C del Banco de Inversiones; cabe resaltar que la modificación cuenta con la conformidad técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, y Supervisor de Obra;

Que, mediante Opinión Legal N° 374-2019-GRAP/DRAJ de fecha 01/10/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento con relación al expediente de modificación - Ampliación Presupuestal N° 03, del proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. Cema Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac",

Vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la modificación del Expediente Técnico - Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. Cema Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac", con Código Único 2203817, se advierte que:

- A. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC/GRI de fecha 13/08/2015, el Gerente Regional de Infraestructura **RESUELVE APROBAR** el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. Cema Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac", para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 15 meses, por un presupuesto total de S/. 7'642.464.00 nuevos soles.
- B. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 280-2016-GR/APURIMAC/GG de fecha 01/08/2016, en el que se **RESUELVE APROBAR** el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de S/. 1'526,300.00 nuevos soles, del proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac".
- C. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 517-2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 31/10/2018, en el que se **RESUELVE APROBAR**, en vías de regularización el Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución con Incrementos Presupuestal N° 02 (Partidas Nuevas Metrados y Deductivos Vinculantes), del proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas Apurímac"; ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con incremento presupuestal de S/. 321,515.64 soles, dando un monto final del Expediente Técnico la suma de S/. 9'490,279.64 soles;
- D. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 421-2018-GR-APURIMAC/GR de fecha 30/11/2018, en el que se **RESUELVE APROBAR**, el nuevo caculo de costo Hora – Hombre, que se deberá utilizar para elaboración de los nuevos estudios de pre inversión e inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyecto y/u obras, o documentos equivalentes en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;
- E. Del informe del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa - Ing. Henry C. Cáceres Sánchez; se advierte que la Modificación – Ampliación Presupuestal N°03; señala que se debe precisar que la solicitud de Ampliación Presupuestal N°03 asciende la Monto de **S/ 582,016.00**, el monto





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



solicitado afecta a los diferentes componentes de la estructura del Proyecto como son **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN.**

- F. Del informe del Coordinador de Proyectos de Inversión se advierte que de las modificaciones presentadas por la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que de acuerdo a la revisión y evaluación realizada las modificaciones presentadas no cambian la concepción técnica con respecto al expediente técnico, por lo cual se realiza el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones de invierte.pe; dicho procedimiento se encuentra establecido en el **numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**; es así que la Gerencia Regional de Infraestructura, Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, ha registrado la **Sección B** en el banco de inversiones la información resulta del expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 008-2015-GR.APURIMAC-GRI, la modificación presentada corresponde las modificación en fase de ejecución corresponde a los componentes de **costo directo, gastos generales y gastos de supervisión** dichas modificaciones se han registrado en la **Sección C** del Banco de Inversiones precisando que la modificación cuenta con la conformidad técnica del Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa y del Inspector de Obra.
- G. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- H. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- I. Cuenta con el Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: **"Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"** con Código Único 2203817.
- J. Este expediente tiene como sustento legal, la **Directiva N° 01-2010-G.R.APURIMAC/PR**; denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

En consecuencia cabe señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del **Expediente de Modificación - Ampliación Presupuestal N° 03**, el mismo que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Coordinación de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Sub Gerencia de Obras y el Residente de Obra, quienes recomiendan la Aprobación **Expediente de Modificación - Ampliación Presupuestal N° 03**, del Proyecto: **"Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac"** con código único 2203817, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



254

Que, se debe de precisar que los profesionales designados al proyecto: "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac" son responsables de la elaboración del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03**, por el monto total de **S/. 582,016.00 soles**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes. Precisando que el contenido del **Expediente de Modificación - Ampliación Presupuestal N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05/06/2019 y la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Modificación - Ampliación Presupuestal N° 03, por la suma de **S/. 582,016.00 (Quinientos ochenta y dos mil dieciséis con 00/100 soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa; siendo el total del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 722, I.E. PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS APURÍMAC", la suma de: **S/.10'072,295.64 (Diez millones setenta y dos mil doscientos noventa y cinco con 64/100)**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 6'931,296.22
EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO	S/ 7'642,464.00
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	S/ 9'168,764.00
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02	S/ 9'490,279.64
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03	<u>S/ 10,072,295.64</u>
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	S/ 1'526,300.00
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	S/ 321,515.64
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	S/ 582,016.00
TOTAL DE INCREMENTOS PRESUPUESTALES (AMP. PRES. N°01, N°02 Y N°03)	S/ 2'429,831.64
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DE PROYECTO	35.06%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO REFORMULADO DE PROYECTO	31.79%

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, se remita copia de los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, acciones y fines de Ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurimac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Órgano de Control Institucional (OCI), y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



RA
MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RAGRIIG
CBEMABOG

